

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **18:00 DIECIOCHO HORAS DEL DIA 06 SEIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN, NÚMERO TESLP/RR/23/2018 INTERPUESTO POR EL C. ABRAHAM SÁNCHEZ GARCÍA, representantes del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Distrital Electoral número X de Rioverde, S.L.P., **EN CONTRA DE:** *“La resolución dictada por recurso de revocación interpuesto por el actor, resolución dictada con fecha 15 de mayo 2018, mediante la cual se resuelve confirmar el Dictamen emitido por la Comisión Electoral del Décimo Distrito Local, con cabecera en Rioverde, San Luis Potosí, Por el cual, resolvió declarar procedente el registro de la tercero interesada, Vianey Montes Colunga, como candidata a diputada local por el X Distrito Electoral Local por el Principio de Mayoría Relativa, postulada por el Partido Acción Nacional, para el proceso electoral 2017-2018; no obstante encontrarse impedida en términos del artículo 304 fracción V, inciso f) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a cinco de junio del año dos mil dieciocho.*

Téngase, por recepcionado a las 13:32 trece horas con treinta y dos minutos, del día cuatro de junio del año dos mil dieciocho, oficio No. ASE-AEL-0310/2018, signado por la C. P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, en su carácter de Auditora Superior del Estado, mediante el cual se da respuesta al requerimiento de información, efectuado por este Órgano Jurisdiccional, solicitado por medio del oficio No. TESLP/1153/2018, de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciocho, en (2) dos fojas.

En relación con el documento anteriormente descrito agréguese a los autos del expediente TESLP/RR/23/2018.

Contestando al requerimiento formulado por este Tribunal en los siguientes términos; que la C. Vianey Montes Colunga no se encuentra inhabilitada, para desempeñar cargos públicos, que cuenta con recurso de revocación, mismo que se encuentra debidamente garantizado, asimismo informa que la C. Vianey Montes Colunga, cuenta con sanciones pecuniarias pendientes de pago derivadas de la revisión de cuenta pública del ejercicio fiscal 2009, del Municipio de Lagunillas, S.L.P., consistente en una multa de \$8,590.00 (ocho mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.) e indemnización por concepto de resarcimiento por \$171, 806.00 (ciento setenta y uno mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.).

De ahí que, este Tribunal Electoral determina el CUMPLIMIENTO, por parte de la Auditora Superior del Estado, mediante el cual se da respuesta a requerimiento de información, solicitado por medio del oficio No. TESLP/1153/2018, mismo que le fue formulado mediante acuerdo de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, en el cual a efecto de resolver el medio de impugnación que nos ocupa, se les requirió para que informara a este Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado, diversa información que obra en su poder.

*En consecuencia, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN;** y con fundamento en los artículos 14 fracción III y 53 fracción V de la Ley de Justicia Electoral del Estado, fórmulse el proyecto de resolución correspondiente.*

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con el Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, con fundamento en los artículos 15 y 59 fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.